

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La existencia, cada vez más numerosa de documentos en soporte electrónico obrantes en los distintos procedimientos administrativos y su convivencia con documentos en soporte convencional de papel hace que sea necesario prestar atención a dicha realidad, combinando los aspectos jurídicos, técnicos y archivísticos de la misma para intentar dar una solución integrada y útil al periodo de convivencia entre ambos soportes documentales.

Por tanto es necesario coordinar desde dichos puntos de vista, la convivencia cada vez mayor, entre soportes documentales de distinta naturaleza, que forman parte incluso del mismo expediente administrativo, por lo que, en el contexto de la Ley Foral 11/2007 para la implantación de la Administración Electrónica y de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se considera primordial establecer los procedimientos de obtención de copias electrónicas, tanto de documentos electrónicos, como de documentos en soporte papel u otro soporte susceptible de digitalización, así como la obtención de copias en soporte papel de documentos electrónicos recibidos o producidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el desempeño de sus funciones.

El Proyecto de Decreto Foral consta de diez artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Comienza con un artículo en el que se establece el objeto y ámbito, continuando con los conceptos de copias electrónicas sin cambio de formato ni contenido, copias electrónicas parciales auténticas, copias electrónicas con cambio de formato o conversión de documentos electrónicos y copias electrónicas de documentos en papel, a través de un proceso de digitalización.

Continúa describiendo el proceso de digitalización que garantiza la integridad de cada uno de los pasos en el proceso informático y qué organismo es el competente para el copiado electrónico.

Se describe la obtención de copias en papel de documentos electrónicos.

Por otra parte se describe la posible sustitución de soporte documental entre el convencional y el electrónico, para su tramitación, gestión y archivo.

Finalmente se define cómo deberá ser la gestión del documento y expediente electrónico con la existencia de los metadatos obligatorios, tanto de documento como de expediente.

Además, se incorpora una disposición transitoria para el tratamiento de los documentos electrónicos existentes y las disposiciones finales para definir las competencias para el desarrollo normativo relacionada con este Decreto Foral y la entrada en vigor del mismo.

Por todo lo expuesto, se considera oportuna la regulación contenida en el Proyecto, así como adecuada para el cumplimiento de los fines perseguidos, concretados en el cumplimiento de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, de administración y gobierno electrónicos, y en especial, la digitalización de los servicios.

Pamplona, de de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,

Valentín Elizondo Nevares

